REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Guachetá, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: **25-317-40-89-001-2023-00172-00**
PROCESO **EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE: **VÍCTOR GARNICA CASTILLO**
DEMANDADO: **LUIS ALFONSO FORIGUA**

Como quiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto proferido por el despacho en fecha 16 de febrero de 2024, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del CGP el cual reza:

> *"ARTÍCULO 90. ADMISIÓN, INADMISIÓN Y RECHAZO DE LA DEMANDA. (...) En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza."*

el Despacho procederá a rechazar la demanda en razón de no haber subsanado la misma.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda acorde con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, toda vez que no dio cumplimiento al auto de fecha 16 de febrero de 2024.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los anexos a quien los presentó, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS ALBERTO SANABRIA MELO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUACHETÁ– CUNDINAMARCA
ESTADO Nº. 05
La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy 25 DE ABRIL DE 2024 a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA
Secretaria

Firmado Por:

Luis Alberto Sanabria Melo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Guacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e12c5a7d3c0a97fb67b0486487f9006649a5aba6a52036269f4949658799c322**

Documento generado en 24/04/2024 06:21:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica